

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Notificación en virtud de las nuevas Reglas 27bis.6) y 27ter.2b) del Reglamento Común: Antigua y Barbuda

1. El Gobierno de Antigua y Barbuda ha cursado una notificación al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en virtud de las nuevas Reglas 27bis.6) y 27ter.2b) del Reglamento Común del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo concerniente a ese Arreglo (el Reglamento Común), que entraron en vigor el 1 de febrero de 2019.
2. En dicha notificación, el Gobierno de Antigua y Barbuda ha declarado que su legislación no prevé la división de un registro de marca, ni la fusión de registros de marcas. En consecuencia, su Oficina no presentará a la Oficina Internacional de la OMPI peticiones de división de un registro internacional en virtud de la nueva Regla 27bis.1), ni peticiones de fusión de registros internacionales resultantes de una división en virtud de la nueva Regla 27ter.2a).
3. Para más información sobre las nuevas Reglas que entraron en vigor el 1 de febrero de 2019, incluyendo las nuevas Reglas 27bis y 27ter, consultese el Aviso N.º 21/2018.

27 de marzo de 2019